

## Anexo normativo<sup>1</sup>

A continuación se repasan las medidas más relevantes de regulación del sistema financiero adoptadas desde la publicación del anterior IEF hasta el cierre de esta edición (período junio 2020 – diciembre 2020).

### ***Inclusión financiera, bancarización y uso de medios electrónicos***

A principios de septiembre de 2020 se incorporó el criterio de paridad de género en los Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras, con el objeto de equiparar la participación de varones y mujeres en los espacios laborales de toma de decisión y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género.<sup>2</sup> En noviembre se dispuso que las entidades deberán evitar prácticas o acciones que reflejen violencia y discriminación por razones de género en publicidades y en el trato a las personas.<sup>3</sup>

En el marco de las disposiciones sobre protección a la persona usuaria de servicios financieros, en octubre se extendió la aplicación de la Ley de Entidades Financieras (LEF) a otros proveedores no financieros de crédito, incluyendo a las *fintech* de crédito y empresas de venta de electrodomésticos cuando ofrecen financiación.<sup>4</sup> Entre otros aspectos, se establece la obligación de inscribirse en un registro cuando hayan otorgado financiaciones por un importe superior a \$10 millones y el cumplimiento de disposiciones sobre publicidad y transparencia de tasas de interés, y comunicación por medios electrónicos. Estas medidas se incorporarán gradualmente mediante un cronograma de implementación que finaliza en marzo de 2021.

En diciembre de 2020 el BCRA lanzó el programa denominado Transferencias 3.0, destinado a impulsar los pagos digitales y promover una mayor inclusión financiera en el país.<sup>5</sup> De esta manera, se expande el alcance de las transferencias inmediatas, construyendo un ecosistema digital de pagos abierto y universal que esté en condiciones de ser una alternativa eficiente y segura al dinero en efectivo. Entre las principales características del programa se encuentran: i) permite operar con todas las cuentas –bancarias y de billeteras virtuales–; ii) los comercios reciben la acreditación en forma automática y con carácter irrevocable; iii) no produce gastos por el manejo de efectivo en comercios; iv) tiene un tope para las comisiones; y, v) es flexible ya que permite operar tarjetas, QR, DNI, solicitudes de pago, biometría (por ejemplo, huella digital).

### ***Políticas para estimular el ahorro***

Con el objeto de propiciar el ahorro en moneda local, a partir del 1/8/2020 se elevó la tasa mínima para los depósitos en pesos de hasta \$1 millón constituidos por personas humanas y captados por entidades del Grupo "A" y sucursales de entidades sistémicamente importantes que no pertenecen a este grupo (G-SIBs), llevándola al 33,06% TNA –87% de la tasa de LELIQ–; esta tasa mínima es optativa para el resto de las entidades.<sup>6</sup> Conjuntamente, se amplió la posición neta excedente de LELIQ hasta el equivalente al 31% de estos depósitos para estas entidades. Además, se elevó de 0,70 a 0,75 el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación de depósitos UVA.

En el marco del proceso de armonización de tasas, a lo largo de septiembre se continuaron incrementando los porcentajes aplicables de la tasa de LELIQ que determinan las tasas mínimas de depósitos a plazo fijo.<sup>7</sup> En particular, se aumentaron los porcentajes de la tasa de LELIQ para elevar la tasa mínima de los depósitos a plazo fijo a 34% TNA, para las colocaciones constituidos por personas humanas por montos menores a \$1 millón (32% TNA para el resto) en entidades Grupo "A" y G-SIBs. Además, se subió el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación de depósitos UVA a 0,7917.

En noviembre se recalibraron los porcentajes aplicables de la tasa de LELIQ que determinan las tasas mínimas, elevando el rendimiento mínimo –en entidades del Grupo "A" y G-SIBs– a 37% TNA para depósitos

---

1 Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

2 Comunicación "A" [7100](#).

3 Comunicación "A" [7162](#).

4 Comunicación "A" [7146](#) y Nota de Prensa del [22/10/2020](#).

5 Comunicación "A" [7153](#) y Nota de Prensa del [29/10/2020](#).

6 Comunicación "A" [7078](#) y Comunicación "A" [7091](#).

7 Comunicación "A" [7131](#), Comunicación "A" [7139](#), Nota de Prensa del [08/10/2020](#) y Nota de Prensa del [15/10/2020](#).

constituidos por personas humanas por montos menores a \$1 millón (y al 34% TNA para las restantes colocaciones).<sup>8</sup> Asimismo, se modificó el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación de depósitos UVA. Por otra parte, se estableció que aquellas entidades en las que el porcentaje de depósitos a plazo fijo en pesos del sector privado no financiero sea inferior al 10% del total de depósitos en pesos para este sector, no podrán adquirir LELIQ —para su posición neta excedente— ni realizar operaciones de pases a 7 días con el BCRA.

### ***Políticas para propiciar el financiamiento a la producción y a las familias***

A fines de junio de 2020 se habilitaron nuevas líneas de crédito a una tasa de interés del 24% TNA para aquellos clientes que no sean MiPyMES, en la medida en que los fondos se destinen a la adquisición de bienes de capital producidos por MiPyMEs locales y, conjuntamente, se extendió la deducción en la exigencia de Efectivo Mínimo a estas financiaciones.<sup>9</sup> Por otra parte, se dispuso la obligatoriedad para las entidades de otorgar financiaciones a las MiPyMEs cuando éstas cuenten con garantía del FOGAR. Asimismo, para las financiaciones a MiPyMEs otorgadas a partir de julio se amplió el límite deducible de la exigencia promedio de Efectivo Mínimo en pesos, del 4% al 6%.

En la misma dirección y en el marco del Decreto [621/2020](#), a principios de agosto el BCRA instrumentó dos nuevas líneas de crédito.<sup>10</sup> Por un lado, los Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas, destinados a empresas inscriptas en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Estos recursos se depositan directamente en las cuentas sueldo de las personas trabajadoras y las firmas cancelarán el préstamo pagando una tasa especial, comprendida entre el 0% y el 15% TNA en función de la variación interanual de su facturación. Por otro lado, los Créditos a Tasa Cero Cultura para asistir a aquellas personas monotributistas y trabajadores autónomos que desarrollen actividades relacionadas con la cultura. Estos fondos se acreditan en la tarjeta de crédito del solicitante en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, devengando una tasa del 0% TNA y cuentan con un período de gracia de un año. Para compensar el costo de oportunidad de estos recursos, las entidades podrán deducir el equivalente al 60% de los mismos de su exigencia de Efectivo Mínimo.

En octubre de 2020, y con el fin de orientar la asistencia crediticia de acuerdo con las necesidades de la nueva etapa de la pandemia, se implementó un nuevo esquema denominado “Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva de MiPyMEs”. Este está destinado tanto a empresas afectadas por la pandemia como al resto de las MiPyMEs que desean expandir sus procesos productivos.<sup>11</sup> Esta nueva iniciativa está principalmente conformada por una línea para la Inversión de Capital, con una tasa del 30% TNA, que está pensada para financiar la adquisición de bienes de capital y para empresas del rubro de la construcción. Por otro lado, existe una línea para financiar capital de trabajo, que está disponible a una tasa del 35% TNA. Estas financiaciones se consideran en la determinación del límite máximo de la posición neta excedente en LELIQs.

Además, y con el objeto de continuar estimulando el crédito a MiPyMEs y profundizar el Programa “AHORA 12”, desde principios de año se incrementaron las franquicias de exigencias de Efectivo Mínimo para las entidades por estas financiaciones. Desde octubre, este porcentaje se elevó a 50% para las nuevas financiaciones.<sup>12</sup>

En noviembre de 2020 se modificaron las normas sobre las [Líneas de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME](#).<sup>13</sup> En particular, se podrán computar los créditos que se otorguen a MiPyMEs que con posterioridad al 19/03/2020 hayan importado bienes de consumo finales para proyectos de inversión. También se admiten como defecto de aplicación la prefinanciación de exportaciones —excepto que sean a grandes empresas exportadoras—, la financiación de exportaciones y financiación de importaciones de insumos y/o bienes de capital. Además, se permite una disminución de la exigencia efectivo mínimo por un

---

8 Comunicación “A” [7160](#).

9 Comunicación “A” [7054](#) y Nota de Prensa del [25/06/2020](#).

10 Comunicación “A” [7082](#).

11 Comunicación “A” [7140](#).

12 Comunicación “A” [7114](#).

13 Comunicación “A” [7161](#).

importe equivalente al 14% de las financiaciones de proyectos de inversión a MiPyMEs, cuando la tasa no supere el 30 % TNA.

Por su parte, en el marco de las acciones adoptadas por el BCRA para enfrentar los efectos de la pandemia, se prorrogó hasta fin de 2020 la flexibilización de los parámetros de clasificación de las personas deudoras bancarias.<sup>14</sup> De esta manera, al sistema de clasificación vigente que tiene en cuenta —entre otros aspectos— la cantidad de días de mora, se le añaden 60 días de plazo, permitiendo contemplar las dificultades ocasionadas por la crisis en diversas ramas de la actividad económica. Además, las cuotas impagas correspondientes a vencimientos de asistencias crediticias —no alcanzadas por la Ley de Tarjetas de Crédito— otorgadas por entidades sólo podrán devengar el interés compensatorio a la tasa prevista contractualmente y las entidades deberán incorporar esas cuotas a partir del mes siguiente inclusive al final de la vida del crédito.

### ***Administración de la liquidez y Regulación Monetaria***

En el segundo semestre de 2020, con el objetivo de estimular la oferta de crédito al sector privado, se extendieron ciertas flexibilizaciones a las exigencias de Efectivo Mínimo en la medida en que se otorguen financiaciones a MiPyMEs, al tiempo que se incrementó la capacidad prestable de las entidades a partir de la reducción de sus tenencias excedentes de LELIQ. A partir de octubre, algunas de estas deducciones quedaron sin efecto. En este sentido, a partir del 9/10/2020 se dispuso que no se podrán imputar para las deducciones de la exigencia de Efectivo Mínimo las nuevas financiaciones otorgadas a personas humanas o jurídicas de sectores económicos no elegibles para los beneficios del Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP).<sup>15</sup> Desde noviembre se estableció que sólo los “Créditos a Tasa Subsidiada” otorgados a partir del 6/11/2020 (con condiciones financieras específicas), posibilitarán ciertas deducciones de Efectivo Mínimo.<sup>16</sup> A partir de noviembre se permitió una disminución de la exigencia efectivo mínimo por un importe equivalente al 14% de las financiaciones a MiPyMEs para proyectos de inversión, cuando la tasa no supere el 30% TNA.<sup>17</sup>

En otro orden, desde principios de julio, se dejó sin efecto el cómputo unificado de las posiciones de efectivo mínimo en pesos para los meses de julio/agosto y diciembre/enero de 2021.<sup>18</sup>

A partir de julio de 2020 se adecuaron los límites a la posición neta excedente de LELIQ, reduciéndola respecto de la posición a marzo de este año, en función de las financiaciones a MiPyMEs.<sup>19</sup> Además, se incorporaron nuevos colaterales para las operaciones de pases activos que el BCRA realiza con las entidades.<sup>20</sup>

En el mismo sentido, desde agosto se amplió el límite para la posición neta de LELIQ por la diferencia entre el máximo admitido para la posición global neta de contado en moneda extranjera (US\$2,5 millones o el 4% de la RPC del mes anterior) y el promedio de los saldos observados en dicha posición de contado<sup>21</sup> y a partir de septiembre, por el equivalente al 13% de los depósitos a plazo que se capten a la tasa mínima del 33,06% TNA (87% de la tasa de LELIQ a esa fecha).<sup>22</sup>

Desde octubre de 2020, se determinó que las entidades deben reducir la posición neta excedente de LELIQ respecto de su posición al mes anterior en 20 puntos porcentuales; esta adecuación puede realizarse gradualmente, a medida que se cobre las letras.<sup>23</sup>

### ***Readecuación del circulante***

---

14 Comunicación “A” [7107](#).

15 Comunicación “A” [7132](#).

16 Comunicación “A” [7157](#).

17 Comunicación “A” [7161](#).

18 Comunicación “A” [7046](#).

19 Comunicación “A” [7054](#).

20 Comunicación “A” [7063](#).

21 Comunicación “A” [7077](#).

22 Comunicación “A” [7078](#).

23 Comunicación “A” [7122](#).

Se prolongó el calendario de salida de circulación de los billetes de 5 pesos. Las entidades deberán recibirlos hasta fines de 2020, y se considerarán desmonetizados a partir del 1/06/2021.<sup>24</sup>

### ***Normas relacionadas con exterior y cambios***

En el marco de las medidas que tienen como fin mantener la estabilidad cambiaria y proteger a los ahorristas, se mantuvieron las principales medidas de regulación del mercado de cambios. En este sentido, se extendió –en varias oportunidades– el plazo para solicitar conformidad del BCRA para el pago de importaciones de bienes (excepto insumos médicos) o cancelación de financiaciones provenientes del exterior.<sup>25</sup> Además, se implementó un sistema online para la verificación de declaraciones juradas de clientes.

Complementariamente, se flexibilizaron los requerimientos para el pago de obligaciones con el exterior.<sup>26</sup>

A los efectos de priorizar la asignación de divisas a la recuperación del crecimiento económico y el empleo, a partir de septiembre de 2020 se dispuso que los pagos realizados por los consumos en moneda extranjera con tarjetas de crédito o débito se tomarán a cuenta del cupo mensual de US\$200. No habrá tope al consumo con tarjetas (débito y crédito) y cuando los gastos mensuales superen el cupo, absorberán el cupo de los meses siguientes.<sup>27</sup> Quienes hayan refinanciado créditos o se hayan beneficiado con el congelamiento de las cuotas de préstamos hipotecarios, no podrán acceder al mercado de cambios o realizar operaciones con títulos públicos con liquidación en divisas o transferirlos al exterior. Asimismo, se perfeccionó el control de capacidad económica e ingresos requeridos para la apertura de nuevas cuentas en moneda extranjera y se limitó el acceso de cotitulares al mercado de cambios para la formación de activos externos. En lo que respecta a operaciones con títulos, los no residentes no podrán vender títulos con liquidación en moneda extranjera, excepto que hayan sido adquiridos a partir del 16/09/2020 y hubieran permanecido por lo menos un año en cartera; también se limitó la liquidación local en pesos de operaciones concertadas en el exterior. Se eliminó el plazo de tenencia mínima entre la adquisición de títulos con moneda extranjera y su posterior liquidación en moneda local, para operaciones realizadas por personas humanas. Por otra parte, las empresas que registren vencimientos mensuales mayores a US\$1.000.000 -entre el 15/10/2020 y el 31/03/2021- deberán presentar un plan con la reprogramación del 60% del capital a vencer.

A partir de octubre de 2020, se readecuaron las medidas cambiarias en varias oportunidades. Primero, se flexibilizó el acceso al mercado cambiario para determinadas situaciones: i) aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios, para el pago de capital e intereses de obligaciones con el exterior inferior a un año; y, ii) inversiones directas de no residentes, permitiendo la repatriación de las inversiones cuando las empresas no sean controlantes de entidades financieras locales y luego de un año desde el aporte de capital.<sup>28</sup> Asimismo, se incrementó por el 50% el monto para que importadores puedan acceder al mercado de cambios para el pago de anticipos de importaciones y deudas comerciales. Además, se exceptuó de la conformidad previa del BCRA la repatriación de inversiones directas y la cancelación de endeudamiento con el exterior, bajo ciertas condiciones. Luego, se permitió acceder al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses de endeudamiento con el exterior, con una antelación de hasta 30 días y cuando se verifiquen ciertos requisitos.<sup>29</sup> También, se incluyeron consideraciones respecto de los vencimientos de capital programados entre el 15/10/2020 y el 31/03/2021. Adicionalmente, se admitieron nuevas operaciones para la aplicación de divisas provenientes del cobro de exportaciones, se ajustaron los requisitos para el pago anticipado de importaciones y se llevó a US\$50.000 el monto de operaciones que deben ser reportadas con anticipación.<sup>30</sup> En el mismo sentido, se dejó sin efecto la restricción para liquidar en el país en pesos, las operaciones de títulos concertadas en el exterior.<sup>31</sup>

---

24 Comunicación "A" [7113](#).

25 Comunicación "A" [7052](#), Comunicación "A" [7068](#), Comunicación "A" [7079](#), Comunicación "A" [7094](#) y Nota de Prensa del [29/07/2020](#) y Comunicación "A" [7151](#).

26 Comunicación "A" [7042](#).

27 Comunicación "A" [7106](#) y Nota de Prensa del [15/09/2020](#).

28 Comunicación "A" [7123](#) y Nota de Prensa del [15/10/2020](#).

29 Comunicación "A" [7133](#).

30 Comunicación "A" [7138](#).

31 Comunicación "A" [7142](#).

## **Medidas relacionadas con la pandemia COVID-19**

En el marco de la pandemia COVID-19 se establecieron una serie de medidas para adecuar el funcionamiento del sistema financiero a partir del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio vigente desde el 20/03/2020 de acuerdo con el Decreto [260/2020](#) (y modificatorios) así como atenuar el impacto que generó la coyuntura en la economía local.

En este sentido, se estableció que las entidades no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones en cajeros automáticos. Esta medida, que vencía el 30/06/2020, se extendió en dos oportunidades: primero hasta el 30/09/2020,<sup>32</sup> y luego hasta el 31/12/2020<sup>33</sup>.

Por otra parte, desde mediados de julio de 2020 las entidades pueden extender el horario de atención al público hasta 2 horas para el pago del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) de acuerdo con el cronograma establecido por ANSES.<sup>34</sup>

Asimismo, desde marzo se determinó que los saldos impagos de créditos otorgados por entidades financieras, cuyas cuotas vencían entre abril y junio, no devengaban intereses punitivos. En el caso de saldos impagos de las financiaciones de entidades financieras, que operen en el período citado, la entidad debía incorporar dicha cuota en el mes siguiente al final de la vida del crédito, considerando el devengamiento de la tasa de interés compensatorio.<sup>35</sup> Luego, esta medida se prorrogó hasta fines de 2020.<sup>36</sup> Se aclaró que la reestructuración de saldos impagos de financiaciones (distinta de tarjetas de crédito) alcanza exclusivamente a los que se generen a partir del 20/03/2020, quedando excluidas las cuotas impagas con anterioridad a esa fecha.<sup>37</sup> A fines de agosto de 2020, se dispuso que los saldos impagos de resúmenes de tarjeta de crédito que vencían en septiembre debían ser automáticamente refinanciados a un plazo mínimo de un año, con 3 meses de gracia en 9 cuotas mensuales, y devengarán un interés compensatorio que no podía superar el 40% TNA. El cliente puede precancelarlos, total o parcialmente, en cualquier momento y sin costo excepto por el interés compensatorio devengado hasta ese momento.<sup>38</sup>

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto [544/2020](#), se prorrogó hasta el 31/12/2020 el cierre de cuentas bancarias según el [art. 1º de la Ley 25.730](#), junto con la obligación de presentar constancia de que no se adeudan sumas previsionales para el otorgamiento de créditos.<sup>39</sup>

A fines de agosto, se aprobó el método de cálculo del Índice para Contratos de Locación.<sup>40</sup>

Por su parte, se dispuso que, hasta fines de febrero de 2021 las entidades no podrán aumentar las comisiones, con topes.<sup>41</sup>

## **Otros ajustes prudenciales**

A mediados de septiembre de 2020 se estableció que, a los efectos de determinar los clientes comprendidos en la categoría "Grandes empresas exportadoras",<sup>42</sup> deberán también considerarse las financiaciones alcanzadas en moneda extranjera en el conjunto del sistema financiero.<sup>43</sup>

En el marco de la situación de emergencia económica actual, desde octubre de 2020 se flexibilizó el otorgamiento de crédito a los distintos gobiernos provinciales y municipales del país para hacer frente al

---

32 Comunicación "A" [7044](#) y Comunicación "A" [7107](#).

33 Comunicación "A" [7126](#).

34 Comunicación "A" [7067](#).

35 Comunicación "A" [6949](#).

36 Comunicación "A" [7107](#).

37 Comunicación "A" [7056](#).

38 Comunicación "A" [7095](#).

39 Comunicación "A" [7048](#).

40 Comunicación "A" [7096](#).

41 Comunicación "A" [7158](#).

42 Definidas como aquellas cuyo importe total de exportaciones de bienes y servicios de los 12 meses previos representa al menos el 75% de sus ventas totales y mantienen un total de financiaciones en pesos en el sistema financiero que supere \$1.500 millones. De tratarse de clientes o Conjuntos económicos cuyos controlantes sean residentes en el país, este importe se extendió, primero, a \$3.000 millones (Comunicación "A" [6819](#)), y luego se incrementó a \$5.000 millones (Comunicación "A" [6839](#)).

43 Comunicación "A" [7104](#).

pago de sueldos. En particular, las asistencias financieras con destino al pago de haberes del personal se consideran como concepto excluido a la hora de computar los límites básicos individuales y globales establecidos en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”. Esta medida se extendió hasta el 31/01/2021.<sup>44</sup>

Además, desde junio de 2020, se exceptuaron de los límites de fraccionamiento de riesgo crediticio, contemplados en las normas sobre financiamiento al sector público no financiero, a las suscripciones primarias de títulos públicos nacionales que sean liquidadas con fondos que provengan del cobro de servicios financieros de otros títulos públicos nacionales, siempre que el plazo entre la fecha de suscripción y cobro no exceda de 3 días hábiles.<sup>45</sup> En tanto que desde fines de agosto, se permitió a las entidades reasignar el cupo disponible —no utilizado— del límite previsto para las financiaciones al sector público no financiero (75% de la RPC).<sup>46</sup>

Desde mediados de julio de 2020 se incorporó, dentro de los recaudos especiales que deben tomar las entidades, a las cuentas de destino en moneda extranjera a partir de la segunda transferencia. En este sentido, las entidades deben diferir la acreditación de las transferencias hasta eliminar cualquier sospecha de incumplimiento normativo relacionado con la formación de activos externos.<sup>47</sup> En la misma línea, desde mediados de septiembre de 2020 se dispuso que, previo a la apertura de una caja de ahorros en moneda extranjera o a la acreditación de nuevos importes en dichas cuentas, las entidades deben comprobar que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera y no es beneficiario de programas de asistencia social. Las cajas de ahorro que posean más de un titular, sólo pueden tener acreditaciones por formación de activos externos por parte de uno de ellos.<sup>48</sup>

A mediados de julio de 2020, se modificó el cálculo de la posición global neta —de contado— en moneda extranjera, excluyéndose la posición neta de instrumentos denominados en pesos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera.<sup>49</sup> A partir de septiembre de 2020 se excluyeron del cálculo de la posición global neta —de contado positiva— de moneda extranjera, a las prefinanciaciones de las exportaciones cuyo fondeo se impute a pasivos vinculados a la evolución del valor de la moneda extranjera.<sup>50</sup> Desde fines de agosto de 2020 se sumaron los títulos públicos en moneda extranjera que las entidades financieras reciban en canje por letras del Tesoro Nacional en dólares, en el marco de la [Ley 27.556](#), a la lista de excepciones que admiten una posición positiva de hasta el 30% de la RPC de la Posición global neta de moneda extranjera.<sup>51</sup>

Por otra parte, a mediados de septiembre de 2020 se establecieron los criterios para clasificar las entidades en los Grupos “A”, “B” y “C”.<sup>52</sup> En particular, se dispuso que el Grupo “B” lo integren las entidades financieras que posean un activo menor al 1% y mayor o igual al 0,25% del total de los activos del sistema financiero, mientras que el Grupo “C” está conformado por aquellas entidades con un activo menor al 0,25% del total de los activos del sistema financiero. Adicionalmente se extendieron al Grupo “C” determinados tratamientos normativos aplicados al Grupo “B”. En octubre, se publicó en listado de las entidades financieras que componen el Grupo “C”.<sup>53</sup>

Entre el 22/10/2020 y el 31/03/2021, las entidades financieras deben contar con aprobación del BCRA para el traslado o cierre de sucursales.<sup>54</sup>

En noviembre de 2020, se publicó el listado de entidades de los Grupos “A”, “B” y “C” para el año 2021.<sup>55</sup>

---

44 Comunicación “A” [6816](#), Comunicación “A” [6852](#), Comunicación “A” [6919](#) y Comunicación “A” [7075](#).

45 Comunicación “A” [7045](#).

46 Comunicación “A” [7097](#).

47 Comunicación “A” [7072](#).

48 Comunicación “A” [7105](#).

49 Comunicación “A” [7071](#).

50 Comunicación “A” [7101](#).

51 Comunicación “A” [7093](#).

52 Comunicación “A” [7108](#).

53 Comunicación “A” [7134](#).

54 Comunicación “A” [7147](#).

55 Comunicación “A” [7169](#).